

INFORME DE SECRETARÍA. 500013110001-2017-00136.00. Villavicencio, ocho (8) de junio de dos mil veintitrés (2023). Al despacho para resolver petición de la defensora de familia, y otros. *Sírvase proveer.*

La secretaria, **STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ**

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, nueve (9) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ante la observación hecha por la secretaria del juzgado, se tiene que en efecto el proceso había ingresado el pasado 17 de mayo del año en curso, para resolver la solicitud de la defensora de familia adscrita a este despacho judicial, en donde solicitaba entre otros convocar para audiencia, en razón a la no asistencia del demandado a la toma de la prueba de ADN, entre otros,

El auto de fecha 2 de junio, notificado por estado el 5 de junio, en momento alguno guarda congruencia entre lo pedido y lo ordenado, motivo por el cual y al no haber adquirido firmeza dicho proveído, se debe declarar sin valor y efecto y proceder a resolver en esta oportunidad en derecho, como en efecto así se declara.

Teniendo en cuenta los argumentos expuestos por la defensora de familia en su escrito del pasado 10 de mayo del año en curso, se tiene que en efecto, han sido mas de tres (3) fechas en las que se ha programado la toma de muestras de la prueba de ADN entre las partes que conforman el litigio en este proceso, pruebas a las que sin justificación alguna no ha asistido el señor WILLIAM ANDRES VIRGÜEZ COY, pese a estar enterado de la existencia del proceso así como de las diferentes fechas programadas para la toma de la muestra.

Atendiendo el interés superior del menor, considera este juzgador que se debe convocar a la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del C. G. del Proceso, a efectos de resolver de manera definitiva los derechos que reclama MARIA VALENTINA QUINTERO QUIROGA.

En consecuencia, se señala la hora de las 900 a.m., del día 20 de junio del año en curso, para llevar a cabo la audiencia prevista en los artículos 372 y 373 del C, G del Proceso, audiencia que se hará de manera virtual, y deberán estar prestos a la conectividad las partes y sus testigos.

Se les previene sobre las consecuencias de su inasistencia.

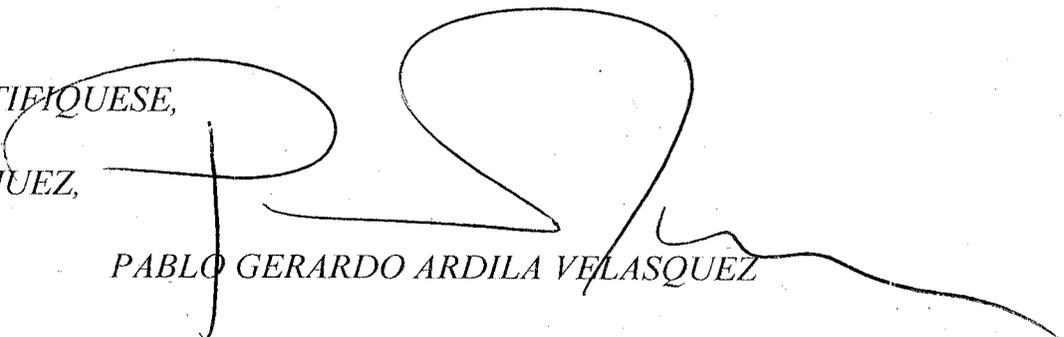


Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL
CIRCUITO - DISTRITO JUDICIAL DE
VILLAVICENCIO**

NOTIFIQUESE,

EL JUEZ,


PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notificó por
ESTADO No. 003 del 13 junio 2023

**STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria**